

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 31 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 28 de Junio.

A pesar de haberse disminuido ya los derechos de introduccion de mercancías extranjeras, nuestro cambio es todavía muy desventajoso, y cada vez va decayendo mas y mas nuestro papel-monedá. Tal vez podrá remediar estos males la junta que se celebró el día 19 para investigar las causas de estos daños, y aplicar el remedio conveniente.

Se está esperando aquí á un comisionado dinamarques para el ajuste de las cuentas que deben liquidarse con arreglo al tratado de Kiel.

PRUSIA.

Berlin 5 de Julio.

Se asegura de nuevo y de un modo positivo que S. M. estará de vuelta en esta capital para el día 1.º de Agosto, y que el 3 del mismo mes, aniversario de su nacimiento, será proclamada la nueva Constitución de Prusia. Añaden tambien que el príncipe de Hardemberg ha diferido su viage á los baños de Pirmont, por tener que dar la última mano á esta Constitución; y que ya no partirá hasta despues que se proclame.

BOHEMIA.

Carlsbad 4 de Julio.

S. M. el Rey de Prusia ha llegado hoy aquí en un carruaje que le ha regalado el Emperador de Rusia. Su comitiva es poco numerosa. Se cree que permanecerá en esta ciudad lo restante del mes, y que en seguida pasará á Toeplitz, donde se detendrá todo el mes de Agosto. El 4 del mismo está señalado para la salida del príncipe canciller de Estado hácia Pirmont.

INGLATERRA.

Lóndres 13 de Julio.

Se asegura como cosa cierta que se han tomado disposiciones para convocar una junta en la ciudad, con el objeto de reclamar contra la ilegalidad del *bill* presentado á la Cámara de los Lores. Esta es una gran cuestion constitucional que versa sobre los mayores intereses de la sociedad. Si el matrimonio del Rey se disolviese de un modo contrario á las leyes del país, y tuviese hijos de segundas nupcias, se perjudicaria á los derechos de las otras ramas de la familia Real, y la nacion se veria sumergida en todos los horrores de una sucesion contenciosa. Esperamos que no solo la ciudad de Lóndres, sino todos los condados y todas las ciudades del reino representarán contra el modo de enjuiciar adoptado por la Cámara de los Lores.

Con motivo de la segunda lectura del *bill* sobre los extranjeros, pronunció en la Cámara de los Comunes Mr. Wand un discurso, en el que dijo, que se oponia al referido *bill*, porque no podia producir ninguno de los efectos que prometia cuando se votó la primera vez. Hizo ademas otras varias reflexiones; pero á pesar de ellas se acordó la segunda lectura del *bill* por 113 votos contra 63, en que resulta una mayoría de 50. Nos anuncian que en la tercera lectura habrá grandes debates.

FRANCIA.

Paris 17 de Julio.

En la embajada de España se está esperando por mo-

mentos la noticia de la apertura de las Cortes, las cuales deben haberse instalado el día 9 de este mes. La antigua España va á contar desde ahora en adelante su era constitucional; y este acontecimiento, que no será el de menor importancia en este siglo, dará á la historia materia de profundas reflexiones.

Se observa con admiracion que de dos meses á esta parte compran los ingleses en las Dos Marcas, en la Pomerania y países circunvecinos cuantos huesos pueden recoger. Mr. Boencher, dueño de un navío en Grosswurschleben, tiene el encargo de llevar á Hamburgo 40 quintales de huesos por cuenta de un comisionado ingles; y otros navieros se han encargado tambien de conducir á otros puertos con iderables cargamentos de esta especie. En muchas partes los comisionados hacen desenterrar los huesos de los animales, y recogen hasta los que estan todavía frescos y cubiertos de carne. Estas multiplicadas compras dan margen á muchas conjeturas sobre el modo de emplear tan grande cantidad de materia animal. Se cree generalmente que debe servir para la preparacion del fósforo; pero otros pretenden que estos huesos calcinados y pulverizados podrán servir para fertilizar los campos en Inglaterra ó en la India.

NOTICIAS DEL REINO.

Badajoz 19 de Julio.

D. Juan Jimenez, profesor de medicina de la villa de Campanario, ha dirigido á esta asamblea patriótica una carta, cuyo extracto es como sigue: «Me tomo la libertad de participar á V. que persuadido este ayuntamiento de que nunca se inculcarán demasiado al pueblo las nuevas obligaciones que ha contraido, y los derechos que ha adquirido al jurar la Constitucion, ha acordado, á propuesta de su secretario D. Josef Antonio Gallardo, que en perjuicio de explicarse la Constitucion los dias festivos en la parroquia, como se egecuta desde el 9, se entere tambien al pueblo en los mismos dias en las casas consistoriales de las órdenes que vayan emanando del Gobierno, explicándolas cuando sea necesario, y haciéndole ver sus utilidades; y que en seguida se explique de nuevo la Constitucion del modo mas perceptible y sencillo; brindándose para lo primero el mismo secretario, y para lo segundo se ha nombrado á propuesta suya dos eclesiásticos y el mismo Jimenez con otro sugeto. Ya se ha puesto en egecucion tan laudable proyecto; y el presbítero Sr. Arévalo dió principio á la explicacion de la Constitucion con un discurso, manifestando en general sus utilidades, y combatiendo el muy trascendental error de que se oponia ó no era muy favorable á nuestra religion. Advirtiéndole el ayuntamiento la molestia con que se hallaba el auditorio, recibiendo el sol en medio de la plaza, ha acordado pedir al señor cura el uso de una ermita contigua, bien situada y capaz. Ya en 1813 habia practicado espontáneamente lo que ahora se renueva el mismo señor Gallardo, al cual se le hizo un grave cargo en su proceso de esta grande adhesion al sistema constitucional.»

Vergara 24 de Julio.

El 17 de Julio empezaron en este seminario los exámenes llamados de *fin de curso*, y siguiéndose todos los dias de la semana, presentándose por su orden los seminaristas á dar pruebas de sus adelantamientos en primeras letras, doctrina cristiana, gramática castellana, latina, inglesa y francesa, humanidades, lógica, filosofia moral, Constitucion, matemáticas puras y mixtas, incluyendo la geografia y fortificacion, cronologia é historia, dibujo, música vocal é instrumental, y baile; tambien se presentaron los externos de

las clases á que asisten. El Excmo. Sr. visitador del establecimiento, que presidió los exámenes, repartió los premios ordinarios de cada clase y los extraordinarios de conducta, que fue una medalla de plata con esta leyenda *nulla pallescere culpá*; de doctrina cristiana con esta *doctrinâ sud noscetur vir*, y de la clase de Constitucion con la misma leyenda. El público, que fue convidado á estos exámenes, quedó satisfecho del zelo de los maestros y de los progresos de la juventud, que luego ha de ser la mejor columna de nuestra libertad.

Madrid 30 de Julio.

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores del sorteo celebrado en el dia de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
25001.....	10000 p. f. ...	Santiago.
2948.....	4000.....	Madrid.
8528.....	2000.....	Cádiz.
3629.....	1000.....	Madrid.
7343.....	1000.....	Idem.

CORTES.

Sesion del 30 de Julio.

Se leyó el acta de la sesion anterior. Habiendo hecho presente el Sr. Priego que habia notado algunas equivocaciones en la gaceta del Gobierno, respecto del dictamen de la comision de Bellas artes, con que se concluyó la sesion, manifestó el Sr. Tapia que, segun habia dicho otra vez, la sesion de Cortes no es un artículo oficial, y que no era extraño cometiese algunas inexactitudes el taquígrafo que redactaba la sesion, ya por no oírse bien á veces en la tribuna, ya por la precipitacion con que se forma el artículo, notándose en los demas periódicos estos mismos defectos, dimanados de iguales causas. Con este motivo reclamó el Sr. Palarea la necesidad de que la venta del Diario de Cortes se publique á coste y costas, recordando al mismo tiempo la imposibilidad de que salga en el dia como debe, á pesar de lo mucho que trabajan los individuos de la redaccion, por el corto número de estos, siendo tanto mas sensible, cuanto la nacion entera desea saber por menor lo que pasa en el Congreso.

El Sr. Tapia indicó la utilidad de que por la redaccion del Diario de Cortes se diera un extracto para la gaceta. El Sr. Vitorica apoyó esto mismo, y el Sr. Ramos Arispe, para evitar que se perudiese el tiempo mas en este asunto, indicó que la comision del Diario instruyera á las Cortes muy en breve de sus operaciones, y que fijara el precio de la suscripcion: por último, expusieron los Sres. Tapia y Navas, individuos de la comision, que esta estaba entendiendo en el arreglo de dicho periódico, y que el motivo de no haberse abierto hasta ahora la suscripcion, era la necesidad de hacer una rebaja en los portes para que en las provincias se pudiese vender el Diario á un precio cómodo, para lo cual era preciso que las Cortes determinasen esta rebaja, por no considerarse el Sr. secretario de la Gobernacion autorizado para hacerlo. El Sr. presidente contestó que la comision podía proponer á las Cortes lo que tuviese por conveniente.

Se leyó en seguida un voto particular de los Sres. Faogoaga, Cortazá y Ramos Arispe, conforme al dictamen de la comision de Hacienda, leído en la sesion próxima, sobre el comercio de Ultramar en buques extrangeros. Despues de alguna discusion sobre si estaba ó no exacto el voto, le retiró por su parte el Sr. Ramos Arispe, para evitar la pérdida de tiempo, y pidió se pasase á otra cosa.

Se leyó una indicacion del Sr. Sandino, relativa á que el informe de la comision de Legislacion, que á consecuencia del expediente que se le pasó ayer debe dar acerca de que el tribunal supremo de Justicia conozca de las causas vistas y no sentenciadas por los extinguidos Consejos, fuese extensivo á las vistas y sentenciadas por dichos tribunales.

Las Cortes oyeron con particular satisfaccion la noticia comunicada por el ministerio de la Gobernacion de que el

REX seguía tomando los baños con beneficio; y disfrutaba buena salud con su augusta Esposa.

Hallándose en el Congreso los Sres. secretarios del Despacho para dar principio á la discusion señalada para este dia en la sesion del 28, pidió el Sr. Vargas Ponce que dijeran si sabian algo de las novedades ocurridas en Nápoles sobre haber adoptado su Monarca la Constitucion política de España; á lo que el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península contestó que nada se podia decir de oficio, sin embargo de la satisfaccion que tendria en anunciarlo.

Se leyó en seguida la proposicion del Sr. Martinez de la Rosa, dirigida á evitar el crecido número de ladrones que daba lugar á la discusion, y estaba concebida en estos términos: «Pido que se señale dia para abrir discusion sobre un asunto tan importante, asistiendo á ella los Sres. secretarios del Despacho que el Gobierno estime convenientes; á fin de ver si está en las facultades del Gobierno contener tamaño desorden, ó si se necesita para algunas medidas la cooperacion de las Cortes.»

El Sr. secretario Lopez (D. Marcial) manifestó los motivos por qué se habia suspendido esta proposicion al tiempo de su segunda lectura y los de haberse despues renovado, leyendo ademas otra que se le habia entregado, dirigida á imponer responsabilidad á los alcaldes constitucionales, por los robos que se cometan en sus distritos.

El Sr. Martinez de la Rosa explicó las causas que le habian impulsado á extender la proposicion; y para proceder en la discusion con método empezó examinando la existencia del mal que la motivaba, y continuó despues con el examen de las causas del mismo mal, porque si no se conociesen estas, no servirian acaso los remedios que se aplicasen. En cuanto al primer punto manifestó su opinion el Gobernador, el cual debía reunir todos los datos mas ciertos sobre el particular que se trataba, estando reducidos los del orador á los de un simple particular; esto es, á cartas, noticias, papeles públicos y medidas de algunas autoridades, aunque juzgaba sin embargo que recibian aquellas algun aumento por la malignidad. Las causas, dijo hablando del segundo punto, son muy conocidas, y es menester toda ignorancia y malignidad posibles para imputar éste desorden á la Constitucion; pues siendo antiguos aquellos, era injusto hacer á la Constitucion responsable de excesos anteriores á ella. Manifestó que esta opinion errónea tenia su fundamento en el artículo 287 de la misma, el que habia sido siempre la piedra de escándalo. Demostró la falsedad de tales imputaciones, haciendo ver que nada nuevo pedia el artículo citado que no exigieran ya las leyes antiguas de la Monarquía. Insinuó que desearia dijese el Gobierno, si una de las medidas útiles seria dar una instruccion á los jueces acerca de este y otros artículos, medida que habia ya indicado la junta de Aragon, ó bien una policia de seguridad puramente, ó la distribucion de fuerza armada, ó algun otro por fin de los que no se oponen á la ley fundamental.

El Sr. ministro de la Gobernacion convino con el preopinante en la antigüedad del mal, el que en su concepto procedia de la invasion francesa ó de otras causas eventuales, todo lo que habia tomado en consideracion el Gobierno dictando las medidas enérgicas propias de sus atribuciones. Expresó que por la secretaria de su cargo se habian pedido noticias y datos á todas las provincias, resultando de las contestaciones de varios Gefes políticos que habian conseguido el exterminio de malhechores, y asegurado la tranquilidad de los respectivos distritos de su mando; que de estas noticias se formaria una especie de depósito, en cuya vista podria el Gobierno tomar disposiciones ó hacer la enunciativa á las Cortes para que le auxiliase. Anunció que el ministro de la Guerra llevaba el proyecto prometido. Manifestó que los contrabandistas que inundaban la España por causas muy conocidas, estaban distantes un solo paso de la profesion de ladrones, é indicó que gran parte de ellos salian de la raza de los gitanos, contra quienes de muy antiguo habia tomado medidas el Gobierno, sin haber logrado su extincion absoluta; y concluyó excitando los desvelos del Congreso para crear profesiones útiles, fuentes verdaderas de riqueza pública, que proporcionase un destino á los vagamundos y ociosos, y para que aumentándose los medios de vivir honestamente no hubiese holgazanes de ninguna clase, y todos cooperasen al bien y tranquilidad de la patria.

El Sr. Lopez (D. Marcial), refiriendo varios robos, y

algunos con circunstancias horrorosas, ejecutados en las inmediaciones de la corte, y en las provincias de Aragon, Valencia y otras, reclamó la necesidad de atender á la seguridad pública con urgencia, y la de imponer y hacer efectiva la responsabilidad desde el Gefe político hasta el último alguacil, y de tomar medidas enérgicas para que la malignidad pierda estas armas contra el sistema constitucional.

El Sr. ministro de la Guerra repitió lo que el de la Gobernacion habia dicho, de haberse puesto á cargo de los Gefes políticos la seguridad interior que estaba al de los capitanes generales por el antiguo régimen; pero que estos prestaban todos los auxilios posibles á las autoridades civiles, sin embargo de la escasez de tropas, y de estar empleadas en un servicio activo; y á continuacion leyó el proyecto que presentaba á nombre de S. M. con el de un decreto, dividido en 7 artículos, relativo á la formacion de un cuerpo denominado legion de salvaguardias nacionales; con la fuerza total de 5230 hombres, que corresponden á uno por cada 20 almas, y por cada tres leguas cuadradas de la Península, y los que deberian ser elegidos y reemplazados por soldados del ejército cumplidos sin nota, naturales del país á que se destinen, y robustos, ó en su defecto por los que hubiesen servido mas de cuatro años, sin perjuicio de aplicar á la legion los individuos de las compañías y escuadras sueltas, que con el mismo objeto existen en las provincias, detallando ademas en el proyecto los sueldos, organizacion, servicio, coste y demas puntos pertenecientes á este cuerpo.

El Sr. presidente manifestó que las Cortes lo tomarian en consideracion.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia, despues de convenir en la existencia del mal que promovia la discusion, aseguró que el Gobierno ninguna noticia tenia por los conductos legales de la impunidad de delitos que se decia, y que agradecería se le acreoitase con hechos. Anadió que la lentitud que se observaba en algunas causas que se quisieran dar resueltas en 24 horas, era inevitable, y que en otras mas comunes era efecto muchas veces de la inexperiencia de los jueces en el sistema actual.

El Sr. Calderon, apoyando que en efecto la malignidad aumenta las apariencias de los delitos para atribuirlos á la Constitucion, añadió que era necesario rectificar la opinion pública, contribuyendo á este fin los obispos y los párrocos que tanto influyen en ella.

El Sr. Moreno Guerra, despues de hacer varias observaciones, opinó por la restriccion y brevedad de los términos de las leyes respecto de los ladrones; pero sin tocar á la Constitucion, pues no se necesitaba.

El Sr. Cano Manuel hizo ver que el mal sistema de la administracion pública, y la falta de medios para subsistir, han sido en España el origen de los malhechores; y se extendió en probar los dos axiomas de que el mejor medio de castigar los delitos es prevenirlos, y que nunca son los hombres mas malos y criminales que cuando las penas son mas graves y mas terribles, porque esto indica que la primera base no está bien asentada; es decir, que los delitos no estan bien prevenidos. Juzgó por consecuencia que los remedios de los delitos fuesen correspondientes á las causas que los producian; pero convencido de la urgencia del mal, adoptó la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa, relativa á una ley interina y supletoria, reservando para el Gobierno, en caso necesario, la iniciativa de echar mano de la fuerza armada.

El Sr. Romero Alpuente convino sustancialmente con los sentimientos del preopinante.

Se leyó un voto particular contrario á la resolucion tomada ayer acerca del comercio de Ultramar en buques extrangeros, firmado por los Sres. Sacasa, Fernandez Pierola, Magariño, Canabal, Freire, Sandino y Moya.

El Sr. ministro de la Gobernacion, á consecuencia de los deseos manifestados al principio de la discusion por el Sr. Vargas Ponce, dijo que en el corto espacio que habia mediado habia recibido noticias oficiales de Sacedon, relativas á los acontecimientos de Nápoles, de las que por no haber tenido lugar de enterarse detenidamente no dió mas que una ligera idea. El Sr. presidente levantó la sesion, señalando para mañana la discusion pendiente.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 29 de Julio, desde la villa de Sacedon, dice

el Sr. Secretario del Despacho de Estado al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„El REY sigue tomando los baños con beneficio, disfrutando buena salud, igualmente que S. M. la REINA.”

Circular del ministerio de Hacienda

Los Sres. Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 15 del actual lo siguiente:

„Las Cortes se han instruido del expediente que V. E. se sirvió remitir con papel de 13 del mes actual, relativo al empréstito de 40 millones, mandado abrir por Real decreto de 2 de Mayo último, como tambien de las bases adoptadas para la seguridad del pago. Y convencidas de la extrema necesidad que impulsó tan justificada y prudente medida del Gobierno, no menos que de su cuidado y prevision en medio de la mas grande tribulacion, autorizan al REY, á fin de que pueda completarse este empréstito sobre las bases estipuladas para ocurrir á los pagos mas urgentes; confiando que se realizará con mayor facilidad y ventaja que antes por el zelo ilustrado del Gobierno, y el de la junta encargada de la negociacion y suscripcion. De acuerdo de las mismas Cortes lo comunicamos á V. E., devolviendo el citado expediente, para que dando cuenta á S. M., se sirva disponer su cumplimiento.”

Esta aprobacion que ha obtenido de las Cortes una medida necesaria, dictada por circunstancias imperiosas, y que si bien encontró desde luego apoyo en la opinion de los hombres celosos y sensatos, pudo dar margen á cierta desconfianza ocasionada por la duda de que la autorizase el Congreso. debe convencer á todos de que solo un falso temor, ó el defecto de las virtudes públicas características de la magnánima Nacion española, puedan detener á los capitalistas y personas acomodadas para no intercarre en el pronto y completo éxito de una operacion importante, y no la de menos influjo en la consolidacion del régimen constitucional.

Ya no hay mas lugar á rezelos: la representacion nacional responde de los intereses de los prestamistas, y en la aprobacion de las Cortes todos deben ver la mayor de las garantías que conocen los pueblos civilizados. S. M., cuyo constante y ardiente deseo por la felicidad pública, cifrada en la consolidacion y permanencia de las instituciones que dichosamente nos rigen, le hace mirar con especial predileccion cuanto de algun modo puede contribuir al logro de tan preciosos objetos, se lisoniea que excitado el patriotismo nacional, corresponderá esta vez como en tantas otras á la voz de la patria, que reclama de sus buenos hijos nuevos esfuerzos, para asegurar los bienes inestimables con que el cielo ha querido premiar tan largos y heróicos sacrificios. Y de Real orden lo traslado á V. para su conocimiento, y que por su parte lo circule á quien corresponda; dándome aviso del recibo, y demas que convenga. Madrid 20 de Julio de 1820.

Por noticias confidenciales recibidas de Roma se sabia que por efecto de una revolucion se habia mudado la forma de Gobierno en el reino de Nápoles, habiendo ofrecido aquel Soberano presentar en el término de ocho dias las bases de una Constitucion para sus Estados; pero las medidas tomadas en aquel reino, cortando é impidiendo toda comunicacion con el extrangero, tanto por mar como por tierra, para conservar así la tranquilidad pública, y evitar que algunos mal intencionados se introdugiesen á perturbarla, han impedido que hasta ahora se recibiesen avisos oficiales, cuales se han recibido hoy, confirmando dichas noticias, que son las siguientes:

El dia 3 de Julio se recibió en Nápoles la noticia de haber deserrado 140 hombres del regimiento caballeria de Borbon, que estaba de guarnicion en Nola, y que incorporados á ellos multitud de paisanos marchaban sobre Avelino, llevando á su frente dos oficiales y un canónigo, y que pedian la deposicion del general Nugent y de los ministros.

El Gobierno envió al general Carrascosa con una division para batir á los descontentos, y publicó que estos movimientos eran de corta entidad; pero el 6 sorprendió á todos el decreto en que se ofrecia un Gobierno constitucional, y dar las bases de él dentro de ocho dias. En seguida se mudó el ministerio, nombrando para el de Estado á Campochiano; á Camaldoli para el de Gracia y Justicia; á Amati para el de Hacienda; á Carrascosa para el de Guerra, y canciller á Ferrari.

Habiendo manifestado el pueblo que quería la Constitución española promulgada en Cadiz el año de 1812, se decidió S. M. a nombrar lugar-teniente suyo al Príncipe heredero por motivo de la enfermedad que padecía. En el siguiente día 7 decretó el Príncipe que la Constitución prometida por su augusto Padre sería la española, salvas las modificaciones que la representación nacional, convocada constitucionalmente, creyese conveniente hacer, atendidas las particulares circunstancias del Estado, y reservándose dictar las providencias oportunas para la ejecución de este decreto, el cual fue confirmado por S. M. en el mismo día.

El 8 se nombró una comisión encargada de traducir la Constitución española: fueron puestos en libertad todos los presos por causa de opinion, declarando que podían volver al reino todos los expatriados por el mismo motivo; y empezó á publicarse en los diarios el texto de la Constitución española.

El 9 empezaron á entrar tropas constitucionales con banderas y escarapelas tricolores de negro, encarnado y azul: mutacion que nadie ha seguido. En el mismo día se formó una Junta provisional compuesta de 15 individuos, en la cual debían prestar el juramento las Personas Reales, hasta que juntas las Cortes lo hicieran públicamente.

En el mismo día se recibió la noticia del armamento de la milicia en las provincias, y de algunos paisanos y carboneros, que decían dirigirse á la capital para acelerar el establecimiento de las autoridades constitucionales, lo que causó algun cuidado; pero habiendo conferenciado el general Carrascosa, ministro de la Guerra, y otros personajes que salieron al campo, con el general D. Florestano Pepe y un canónigo llamado Merechine, que estaban á la cabeza de las milicias y paisanos, se logró que no se turbase la tranquilidad pública, y las tropas entraron en la ciudad con el mayor orden; con cuyo motivo hubo por la noche iluminación general.

Son notables los rasgos y pruebas de patriotismo que han dado diferentes particulares, habiéndose visto con asombro la oferta de 150 ducados que se presentó para la manutencion de la tropa, y la singular respuesta que dieron los gefes del paisanage con motivo de haberseles pedido las listas de su respectiva gente para hacerles el correspondiente abono, á saber: *que ellos no habian contado para servir á la patria mas que con su propio bolsillo.*

En Palermo no ha ocurrido novedad, y aunque al principio se disputó entre napolitanos y sicilianos sobre la Constitución que se habia de establecer, pues estos querían la que les habia gobernado, y aquellos la española, se han reunido ya las opiniones en favor de esta, y una tercera parte de los individuos de la Junta provisional son sicilianos.

El Gobierno ha desaprobado la conducta de alguna tropa y gente armada que se introdujo en el territorio de Benevento, sin embargo de pertenecer á los dominios de S. S. «No puede ser respetada la integridad de un Estado que no respeta la de sus vecinos;» así se explica la proclama circulada con este motivo.

Habiendo faltado á la subordinacion los soldados de un regimiento destinado á Gaeta, tomando diferente camino, fueron atacados por un regimiento de dragones, que los desarmó y prendió, sin que por fortuna ocurriese particular desgracia, y se ha nombrado un consejo de guerra para juzgarlos con todo el rigor de la ordenanza.

Ceremonial para el juramento de la Constitución de la Monarquía de las Dos Sicilias, con arreglo al Real decreto de 7 de Julio de 1820.

A consecuencia de la soberana declaracion de 7 de Julio corriente, estando ya instalada la Junta provisional de Gobierno, ha resuelto S. M. jurar la Constitución el 13 del presente á las 11 de la mañana.

La Junta provisional avisada de antemano se reunirá en el salon de sus ordinarias sesiones á las 10 de la mañana, y esperará allí el recado de llamamiento.

Cuando este llegue, será conducida á palacio, y se la introducirá con arreglo á la etiqueta de corte en la cámara del Rey, en que está el oratorio privado, el cual se hallará abierto y dispuesto al efecto.

A la derecha de S. M. se colocará S. A. R. el duque de Calabria, Príncipe heredero, y lugar-teniente general del Reino, y á la izquierda S. A. R. el Príncipe de Salerno. Detras se colocarán los ministros, el general en jefe del ejército constitucional, y los gefes de palacio, y el capellan mayor estará junto al altar.

S. M., después de haberle hecho el presidente y todos los individuos de la junta los cumplimientos que prescribe la etiqueta de la corte, declarará que quiere llevar á efecto su firme resolucion de jurar la Constitución de la Monarquía, indicará á la junta se aproxime al altar, y diciendo al capellan mayor le presente el libro de los evangelios, pronunciará la fórmula del juramento que prescribe el art. 173 de la Constitución de España, arreglada á los términos de la soberana declaracion de 7 de Julio corriente.

Sucesivamente S. A. R. el duque de Calabria, Príncipe heredero, y lugar-teniente general del reino, hará en manos del Rey el juramento, que como propio del Príncipe de Asturias se lee en el artículo 212 de la referida Constitución, arreglado á los términos de la enunciada soberana resolucion de 7 de Julio. Lo mismo practicará S. A. R. el Príncipe D. Leopoldo.

Después jurará el presidente de la junta en manos del Rey, segun la fórmula contenida en el artículo 337 de la Constitución, y en los términos de dicha soberana declaracion de 7 de Julio.

En seguida declarará S. M. que autoriza á S. A. R. el Príncipe heredero á recibir los demas juramentos que deberian haberse hecho en sus manos y en aquel acto, el dia siguiente los recibirá S. A. R.

Al tiempo de prestar el Rey el juramento se hará una salva de artillería. Aquel dia se vestirá la corte de gala, y por la noche se iluminará la ciudad y Real teatro de S. Carlos, en el que será la entrada franca. Nápoles 12 de Julio de 1820.

Los capitanes generales é intendentes de los departamentos de Marina, á quienes por extraordinario se comunicó el memorable acaecimiento de la apertura de las Cortes, y de haber prestado S. M. libre y espontáneamente el juramento solemne que previene la Constitución política de la Monarquía en las Cortes, manifiestan que los gefes, oficiales y demas individuos de la armada de su respectivo mando, enagenados de los mas vivos trasportes de júbilo y contento al enterarse de tan grandioso como tierno acto, mostraron del modo mas auténtico la efusion halagüeña que experimentaban sus corazones al ver cumplidos los votos de la Nación, y llegado el momento apetecido de que nuestro amado Monarca, identificando sus deseos é intereses con los de los pueblos, nos ofrece un porvenir venturoso, y el esplendor y gloria á que está destinada la España. — Añaden los mismos gefes que, conforme se les previno, los buques de guerra hicieron salvas de artillería, y las demas demostraciones de celebridad propias á solemnizar este fausto suceso; alternando el estruendo del cañon con las aclamaciones de la alegría general y entusiasmo que produjo anuncio tan feliz, y la idea lisonjera del bien de la patria.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Valdeolivas, provincia de Guadalajara: su dotacion es de 200 ducados anuales, cobrados del fondo de Propios, y por repartimiento entre sus vecinos. Tiene un anejo por ahora que contribuye con 15 fanegas de trigo, y tendrá luego dos probablemente, que contribuian antes con 80 y mas fanegas del mismo. Los memoriales se dirigirán en todo el mes de Agosto al secretario del ayuntamiento.

Historia crítica de la Inquisicion, por D. Juan Antonio Llorente: esta obra constará de seis tomos en cuarto: su precio 30 rs. cada tomo en rústica, y un real mas en las provincias: el primer tomo se halla en prensa, y saldrá á luz á mediados de Agosto, y los tomos restantes cada mes uno. Se suscribe en la librería de Paz, y en las principales librerías del reino. Se pagará el primer tomo al hacerse la suscripcion; el segundo á la entrega del primero, y así sucesivamente.

NOTA. En la gaceta de ayer, artículo sesion de Cortes, página 136, lín. 31 de la col. 8.ª, donde dice: *no se aprobaba, léase: se aprobaba.*